

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032007-0092

DESE CURSO al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre JAIME SIERRA GONZÁLEZ y DORA PATRICIA VÉLEZ HERRERA.

A la presente acción imprímasele el trámite contemplado en el artículo 523 y siguiente del C. G. del P.

Al tenor del inciso tercer del artículo 523 del C. G. del P., **CORRASE TRASLADO** a la señora DORA PATRICIA VÉLEZ HERRERA, por el término de diez (10) días, los cuales se correrán por Estado, si la demanda se propuso dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, caso contrario se notificará en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., emplácese al demandado, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. **EFFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

En cumplimiento de la norma antes citada y en concordancia, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos **EFFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA